

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad de Recaudación Ejecutiva 13****Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Doña María Luisa Martín Carballo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 13 de Madrid, con domicilio en calle Doctor Pérez Dominguez, número 3, de Madrid.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior y la Ley 24 de 2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente diligencia.

En cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho reglamento. Los citados bienes quedan afectos en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total señalada en la relación.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la U.R.E. solicitará a los Colegios Profesionales o mercantiles la designación de otro perito, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración deberá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada línea y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante autorizado, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a las que haya lugar en

el procedimiento, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Advertencia: Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, así como los demás interesados en el expediente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación que se cita

C.C.C. EXPEDIENTE .Nombre/Razón social .DNI/NIF/CIF .DOMICILIO .CP .LOCALIDAD .PERIODO DE LA DEUDA .PRINCIPAL .RECARGO .INTERESES .COSTAS devengadas .costas presupuestadas .DEUDA .DOCUMENTO .PROCEDIMIENTO .REGISTRO DE LA PROPIEDAD .Nº. FINCA .TOMO .LIBRO .FOLIO .DESCRIPCION .NOTIFICACION EN FORMA

281013820896.-28130600068773.-BEN ALI KHARROUBIA HANAN.-047027664R.-CL NAVACERRADA 19.-45212.-LOMINCHAR(Toledo).-08/2005 A 01/2006.-1552,23.-310,47.-336,74.-10,46.-154,69.-2364,59.-281350109000333625.-DILIGENCIA DE EMBARGO INMUEBLES.-REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1 DE ILLESCAS.-Nº DE FINCA 4012.-1626.-47.-197.-INSCRIPCION 4.-

DESCRIPCION REGISTRAL:

FINCA DE LOMINCHAR, Nº 4012.- IDUFIR: 45013000796869 (IDENTIFICADOR UNICO DE FINCA REGISTRAL).- URBANA.- PARCELA DE TERRENO EN LOMINCHAR, CL NAVACERRADA DIECINUEVE, SEÑALADA CON EL NUM. SETENTA Y CINCO DEL PLANO DE LA URBANIZACION LA SOLANA, OCUPA UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS Y OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, SOBRE LA QUE SE HA CONSTRUIDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, COMPUESTA DE PLANTA SEMISOTANO, PLANTA BAJA Y BUHARDILLA, LA TOTAL SUPERFICIE CONSTRIDA DEL EDIFICIO ES DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. TODO ELLO CON LOS MISMOS LINDEROS QUE LA PARCELA DE TERRENO.

TITULAR: BOULAICHE MOHAMED; KHARROUBA NAN BEN ALI N.I.F.: 47027664R;

SE EMBARGA LA TOTALIDA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRAVENTA,

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1 DE ILLESCAS, TOMO 1626, LIBRO 47,FOLIO 197, INSCRIPCION 4,

NOTIFICACION EN FORMA A BEN ALI KHARROUBIA HANAN EN CL NAVACERRADA 19.-LOMINCHAR.- (Toledo), EN SU CALIDAD DE TITULAR Y A BOULAICHE MOHAMED EN CL NAVACERRADA 19 DE LOMINCHAR (Toledo) EN SU CALIDAD DE COTITULAR.

Madrid 16 de junio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Luisa Martín Carballo.

N.º I.- 8720